

Exp. 178814

0000001

0017633

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
 FORMACIÓN MUNDIAL CAPACITACIÓN
 Y CONSULTORÍA CAPFOCON CIA. LTDA
 ENTRE
 RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA**

Y

DR. VICENTE BRITO B.
EMPERATRIZ GLADYS MARIA
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
MAYORGA

CUANTÍA: \$400.00

JH. DI: 1° 2° COPIA

2013-23-01-02-P006597

=====

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
 Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **OCHO**
DE OCTUBRE del año dos mil trece, Las 15H00, ante mí el Notario Segundo
 Suplente del Cantón Santo Domingo, Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas,
 según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Angel Vicente Brito B.
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

tres-DNP, de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once,
COMPARECEN: El señor **RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA**, de estado civil divorciado; la señorita **EMPERATRIZ GLADYS MARIA MAYORGA**, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, con capacidad amplia y suficiente para realizar esta clase de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que comparecen al otorgamiento de la presente escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, y en forma libre y voluntaria me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA**, de estado civil divorciado; la señora **EMPERATRIZ GLADYS MARIA MAYORGA**, de estado civil soltera; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1°.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **FORMACIÓN MUNDIAL CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA CAPFOCON CIA. LTDA.-**

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del

territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto, prestar servicios profesionales de capacitación (Nacional e internacional), consultoría en diferentes áreas del conocimiento e investigación. Trabjará en el diseño, organización e implementación de estudios o proyectos de viabilidad socioeconómica, financiera, de inversión, mercadotecnia o desarrollo específico; para el sector cooperativo, las micros, pequeñas o medianas empresas que lo soliciten; como también proporcionara asistencia técnica y de servicios sobre desarrollo organizacional en áreas administrativas, técnicas, productivas, comercializadores; de consolidación en su mercado o de incursión en nuevos mercados, a empresas cooperativas, y personas naturales y jurídicas que lo soliciten, con la finalidad de fomentar el desarrollo productivo de los habitantes por medio de sus potencialidades y de esta manera fomentar el desarrollo económico del país.- La Compañía podrá dedicarse también a brindar servicios de consultoría en diferentes áreas del conocimiento y demás servicios de educación continua como capacitaciones, demostraciones, talleres, charlas, conferencias, cursos, seminarios y otros en general, sin que esto implique prestación de servicios educativos a nivel superior.- Como medios para cumplir con su objeto, la compañía podrá realizar con personas naturales y jurídicas nacionales o internacionales toda clase de actos convenios, acuerdos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. También se dedicará a las siguientes actividades: Asesoría administrativa y económica; la representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso para proyectos específicos formando asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitidos por la ley. La Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles,

Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, incluyendo pero no limitándose a celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley. La suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país. La compañía podrá realizar cualquier actividad no prohibida por las leyes ecuatorianas vigentes. La compañía podrá intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

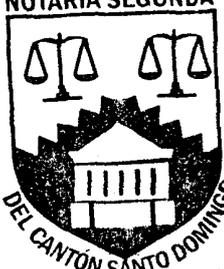
de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujeta en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-**

El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DÓLAR de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

Junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo 11°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) .- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-


Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARIA SEGUNDA

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General.-
 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 14°.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres socios	Cap. Suscrito	Cap. Pagado Numerario	Participaciones
1. RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA	320	320	320
2. GLADYS MARIA MAYORGA	80	80	80
TOTAL:	400	400	400

Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integral de la compañía según consta del certificado del Banco. - **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13°

del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora GLADYS MARIA MAYORGA y como Gerente de la misma al señor RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes

acuerdan autorizar a la Doctora Mónica Segovia Corrales, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- **Hasta aquí la minuta** que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y

Lo enmendado TOTAL 400 en Capital suscrito, es válido, debido a un error de tipos.





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534396
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502044092 SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FORMACIÓN MUNDIAL CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA CAPFOCON CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7534396

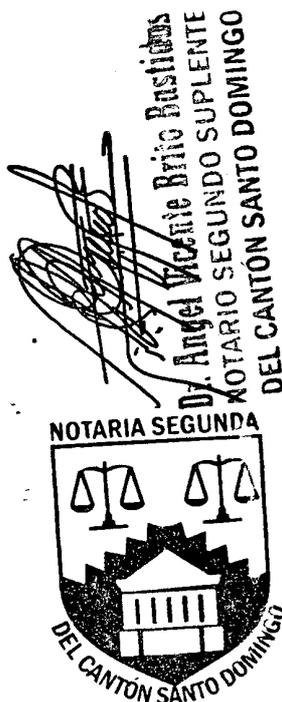
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013 14:10:19

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Dr. Angel Vicente Brito B
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

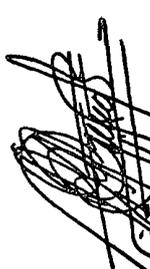
0000005

<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/c>



**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DIPZMZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**Dr. Angel Vicente Brito Bostidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO**

NOTARIA SEGUNDA



DEL CANTON SANTO DOMINGO

**Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE**

2 de 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7550842
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0502044092 SEGOVIA CORRALES MONICA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FORMACIÓN MUNDIAL CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA CAPFOCON CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7550842

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2013 15:50:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

COMUNICACION PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Angel Vicente Brito B...
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



[Handwritten signature]

NELLY SANTACRUZ ORTEGA
LEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: X6LGSR a nuestro sitio Web
http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Angel Vicente Brito B...
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

0005007

ACCION DE PERSONAL	REPUBLICA DEL ECUADOR FUNCION JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 903-DNP Fecha 19/00/2011
--------------------	---	----------------------------------

1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	2 Resolución	Nro Fecha 27/sep/2011
---------------------------------------	--------------	--------------------------

3 BRITO BASTIDAS Apellidos	ANGEL VICENTE Nombre	4 Rige A Partir De Rige Hasta
-------------------------------	-------------------------	----------------------------------

5 Cédula de Ident. 170315035-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT

9 Explicación
 El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Acoger los informes técnico y jurídico presentados en memorando No. 710-DNP-CJ de 12-09-2011; y 1567-DAJ-CJ-2011-EB de 9-09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, relacionado a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser resuelta favorablemente, 2.- Se deja sin efecto el encargo realizado por sorteo de la Notaría Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramillo y 3.- ENCARGAR la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchilas al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas.
 De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, el Director Nacional de Personal que consta en memorando No. 373-DG-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción e personal.
 Memorando No. 2026-2011-DG-CJT-DR. 18 de octubre del 2011.

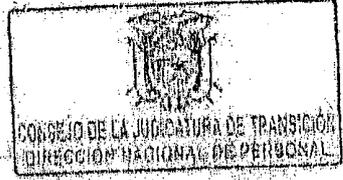
10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia	Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO
Departamento	Departamento NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO
Puesto	Puesto NOTARIO SUPLENTE (Encargado)
Remuneración Unif.	Remuneración Unif. 0
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO
Partida	Partida 2011-010-9999-0000-20-00-000-001-C31-510105-0000-001-0000-0000-54100

12 La persona reemplaza a
 Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO

[Handwritten signature]

000000



[Handwritten signature]
 Ing. Marco Robt. García Terán
 DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL



Dr. Angel Vicente Brito B
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006416**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
MAYORGA EMPERATRIZ GLADYS MARIA	80.00
MEDINA MAYORGA RODRIGO NICOLAY	320.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

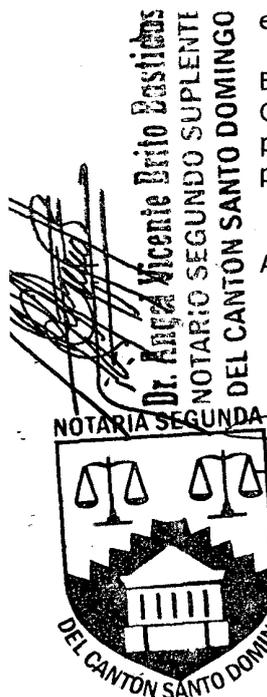
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

FORMACION MUNDIAL CAPACITACION Y CONSULTORIA CAPFOCON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, junio 11, 2013

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124560-3

APellidos y Nombres: MEDINA MAYORGA RODRIGO NICOLAY

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LA MATRIZ, 1970-03-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V0348V3222

APellidos y Nombres del Padre: MEDINA RODRIGO GERMANICO

APellidos y Nombres de la Madre: MAYORGA GLADYS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-15

[Handwritten Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
NÚMERO DE CERTIFICADO 021 - 0136 CEDULA 1711245603

MEDINA MAYORGA RODRIGO NICOLAY

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MATRIZ
LATACUNGA
CANTÓN BARRODUA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050050026-9
 MAYORGA EMPERATRIZ GLADYS MARIA
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 06 DICIEMBRE 1950
 001- 0230 00695 F
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1950

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V1233V1222
 SOLTERO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/

 GLORIA EMPERATRIZ MAYORGA
 LATACUNGA 23/01/2006
 23/01/2018

REN 0187045

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
 DEL CANTON SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B
 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
 023 - 0201 0500500269
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MAYORGA EMPERATRIZ GLADYS MARIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ
 LATACUNGA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Handwritten signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Mónica Segovia Corrales, Matrícula nueve mil novecientos sesenta y cinco Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria , de todo cuanto doy fe.-**

SR. RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA
C.C. 171124560-3



Huella Digital

SR.TA. EMPERATRIZ GLADYS MARIA MAYORGA
C.C. 050050026-9



Huella Digital

DR. VICENTE BRITO B.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.

**DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS,
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE (E)
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

JH.



Dr. Angel Vicente Brito B
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
Telex COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.
EL 31 DE *octubre* 2013

**Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

TRÁMITE NÚMERO: 54049

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4551
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

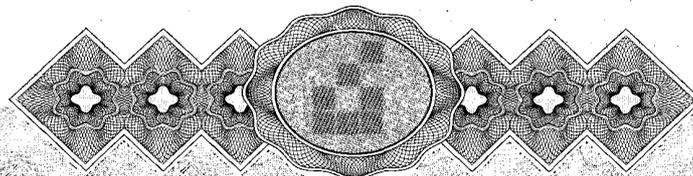
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711245603	MEDINA MAYORGA RODRIGO NICOLAY	Quito	SÓCIO	Divorciado
0500500269	MAYORGA EMPERATRIZ GLADYS MARIA	Quito	SOCIO	Soltero

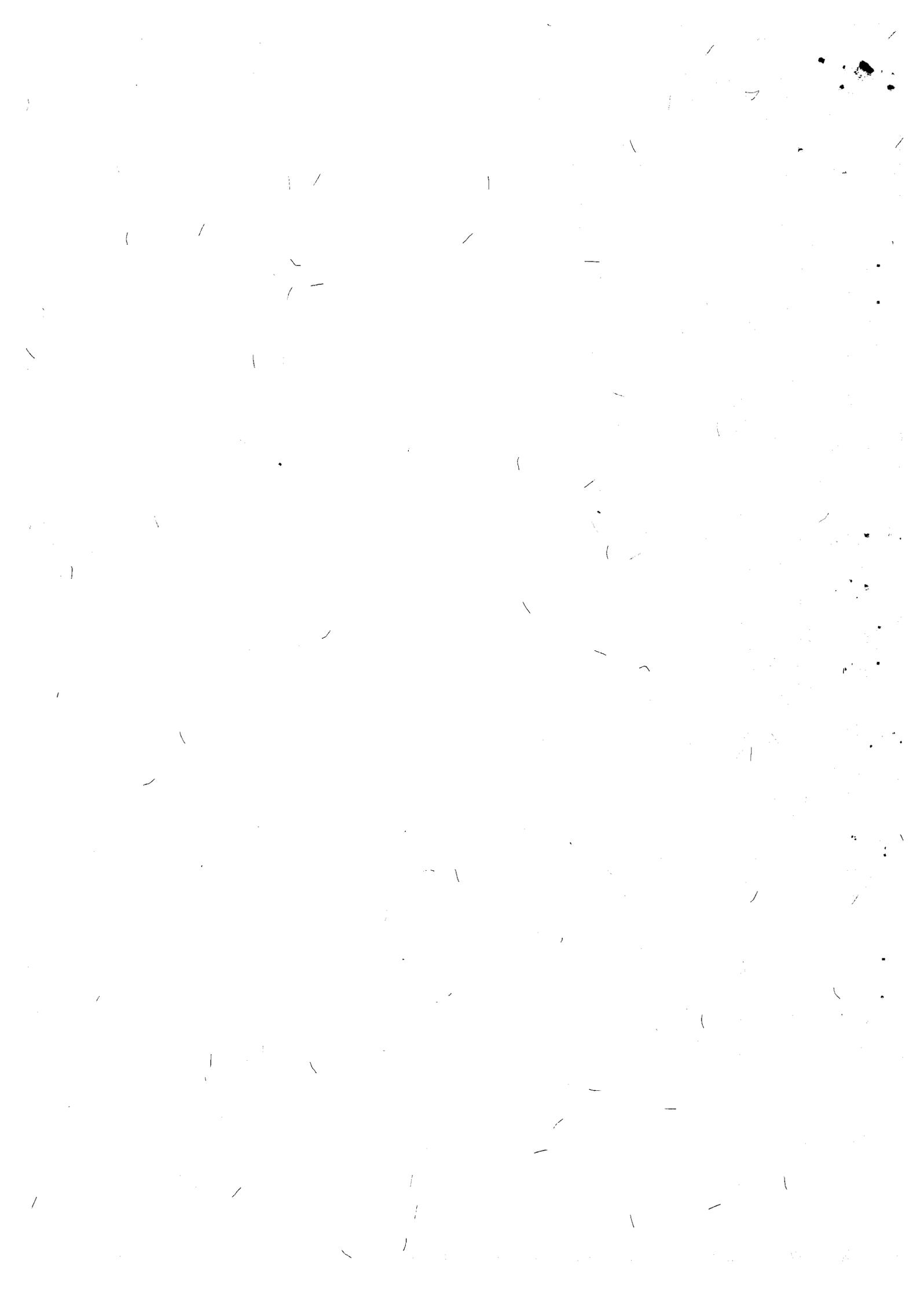
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005172
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FORMACION MUNDIAL CAPACITACION Y CONSULTORIA CAPFOCON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Formación Mundial Legitimación y Consultoría		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: ICAPECON Cia. Ltda.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA Pichincha	CANTÓN Quito	CIUDAD Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA Pichincha	CANTÓN Quito	CIUDAD Quito
PARRQUIJA El Batán	BARRIO	CIUDADELA
CALLE Av. Republica	NÚMERO 17-25	INTERSECCIÓN/MANZANA Azuay
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 600 55 15	TELEFONO 2 600 55 16
SITIO WEB www.formacionmundial.com	CORREO ELECTRÓNICO 1 info@formacionmundial.com	CORREO ELECTRÓNICO 2 patricia@formacionmundial.com
CELULAR 09 97791616	FAX 0987675287	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al Hotel Republica		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rodrigo Nicolay Medina Mayorga		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711245603		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

0000018



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen al otorgamiento del presente contrato, por una parte, el **Dr. Marcelo Rubén Durango Vela**, a quien adelante se le denominará el **ARRENDADOR**; y por otra, el **Ing. Rodrigo Medina Mayorga**, a quien en adelante se le denominará el **ARRENDATARIO**. Ambas partes capaces de contratar, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El arrendador es propietario del cincuenta por ciento (50%) del tercer piso del inmueble ubicado en la Av. De la República 17-25 y Azuay en esta ciudad de Quito y, en esta calidad, dan en arrendamiento el cincuenta por ciento de esta propiedad, con todas sus instalaciones y servicios al arrendatario, en buen estado de funcionamiento.

SEGUNDA.- DURACION: El tiempo de duración de este contrato será de DOS AÑOS, contados a partir del 1 de febrero del 2013 y finaliza el 31 de enero de 2015. Una vez cumplido el plazo las partes se comprometen a revisar el canon de arrendamiento de acuerdo con el índice de inflación publicado por el organismo competente a la fecha de terminación, de lo contrario el arrendador o arrendatario pueden dar por terminado el contrato a su vencimiento.

TERCERA.- PRECIO: El precio acordado por canon de arrendamiento mensual es el de USD 258,50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), más IVA. Fijan las partes además como cuota de mantenimiento, la cantidad de USD 105,00 (CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Estos valores se pagaran por mensualidades anticipadas y dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTA.- DESTINO: La parte del inmueble, objeto del presente contrato, no podrá ser destinado a otro fin que el de uso de oficina y vivienda para el arrendatario. Por tanto, queda prohibido subarrendar a terceros o el uso para otros fines. La violación de esta cláusula dará derecho al arrendador a rescindir el contrato, de conformidad con la Ley.

QUINTA.- SERVICIOS BASICOS: Los medidores de luz y agua son de exclusiva propiedad del arrendador, sin embargo, los gastos por el consumo de estos servicios correrán a cargo del arrendador. Copia de Los recibos de estos pagos deberán entregarse al arrendador mensualmente. La mora en el cumplimiento de estos pagos será causal de terminación inmediata de este contrato, sin derecho a ningún tipo de reclamo.

SEXTA.- MEJORAS: En el caso de que al arrendatario desee realizar alguna mejora en el inmueble, esta requiera de la autorización escrita del arrendador. Esta mejora quedara en beneficio del inmueble.

SEPTIMA.- DAÑOS: El arrendatario responderá por todos los daños que se ocasionaren en el inmueble por descuido o negligencia en el mantenimiento de su buena conservación, salvo daños ocasionados por desastre natural, ya que el inmueble se entrega en buenas condiciones.

Además se entrega el inmueble con dos calefones funcionando, dos tanques de gas y el hidromasaje igualmente en funcionamiento.



OCTAVA.- GARANTIA: Para garantizar la entrega del inmueble en iguales condiciones en las que se recibió y el cumplimiento del contrato, el arrendatario entrega una garantía de USD 1.300,00 (MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

NOVENA.- CONTROVERSIAS: La mora en el pago de más de una mensualidad en el arrendamiento, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, será motivo para que la parte afectada haga uso del presente instrumento jurídico y presente su reclamo respectivo ante los jueces competentes de inquilinato de esta ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben en original y dos copias en Quito a 14 de mayo de 2013.

Dr. Marcelo Rubén Durango Vela
C.I. No. 170007516-9

Ing. Rodrigo Medina Mayorga
C.I. No. 171124560-3

20--



Dra. Ximena Borja de Navas

0000019

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



...ZÓN.- JLAB.- DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de Mayo del año dos mil trece, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores MARCELO RUBÉN DURANGO VELA, portador de la cédula de ciudadanía No.170007516-9 y RODRIGO NICOLAY MEDINA MAYORGA, portador de la cédula de ciudadanía No.171124560-3. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciado respectivamente, médico y quien declara ser ingeniero electrónico en su orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación; y, bajo juramento declaran que las firmas constantes en el documento que antecede, son suyas, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténticas, en fe de lo cual firman junto conmigo, en unidad de acto. Confiero la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.-/

[Firma de Marcelo Rubén Durango Vela]

[Firma de Rodrigo Nicolay Medina Mayorga]

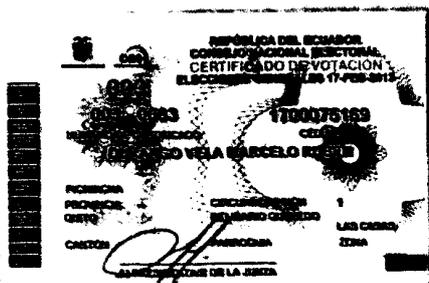
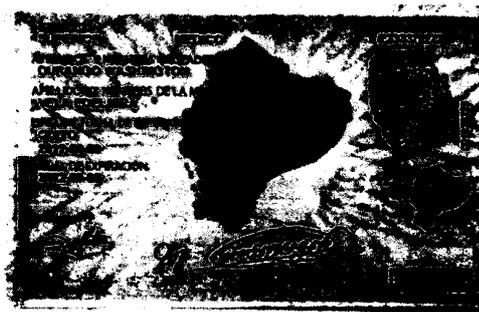
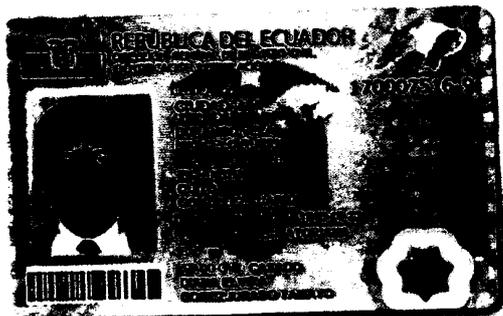
Ximena Borja de Navas



Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO D.M.
RAZÓN: FACTURA No.153714

2013	17	01	36	D03618
------	----	----	----	--------

0000020



A QUIEN LE INTERESE

Yo, **Durango Vela Marcelo Rubén** portador de la cédula de identidad No **170007516-9**; en mi calidad de propietario del cincuenta por ciento (50%) del tercer piso del inmueble ubicado en la avenida de la República número 17-25 y Azuay de la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia El Batán, referencia frente al Hotel República.

Mantenemos un Contrato de Arrendamiento con el **Ingeniero Rodrigo Nicolay Medina Mayorga**, con cédula de identidad número 1711245603.

Este inmueble tiene el uso de oficinas. Donde notifico que los servicios básicos de los medidores de luz y agua son exclusiva propiedad del arrendador, sin embargo, los gastos por el consumo de estos servicios correrán a cargo del arrendatario. La planilla del pago del servicio de luz está a nombre de la señorita **Vela Badillo María** con cédula de identidad número 1701971952, **suministro número 1244199-1**.

La planilla del servicio del agua está a nombre del señor **Durango Flores Washington** **suministro número 00854484389**.

Los comprobantes de pago de estos servicios básicos deberán entregarse al arrendador mensualmente.

Particular que pongo en conocimiento, para que le puedan proporcionar las facilidades pertinentes en los trámites que está gestionando.

Atentamente,



DR. MARCELO DURANGO VELA
PROPIETARIO
C.I. No. 170007516-9
CELULAR 099 468 165

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

34034

Quito, 22 OCT 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FORMACIÓN MUNDIAL CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA CAPFOCON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO